

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUIS ALBERTO RINCON ABRIL
DDO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RAD.: 2019-470

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte ejecutante, interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto número 011 de 06 de diciembre de 2022, notificado el 07 del mismo mes y año, por el cual no se repone el proveído 3013 de 25 de noviembre de 2022.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 012

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial del ejecutante, presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto 011 de 06 de diciembre de 2022, notificado el 07 del mismo mes y año, por medio del cual este Despacho Judicial decide no reponer el Auto 3013 de 25 de noviembre de 2022, con el argumento que en la providencia recurrida no se hizo mención alguna a lo solicitado en la reposición, es decir, que se le indique a la ejecutada **UN TERMINO PERENTORIO**, para que cumpla el requerimiento ordenado, como tampoco, respecto a que, de no cumplir la orden emitida, se iniciara el incidente sancionatorio del artículo 44 del Código General del Proceso.

Para resolver se,

CONSIDERA

El inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso, señala: **“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”**.

Mediante el Auto número 3013 del 25 de noviembre de 2022, proferido dentro del presente proceso ejecutivo laboral, este Despacho Judicial requirió a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, para que procediera a efectuar los aportes para pensión, causados desde el 15 de septiembre de 1970 hasta el 14 de mayo de 1986 y desde el 09 de marzo de 2001 al 10 de enero de 2014, los cuales deberán ser cubiertos a través de la constitución de un título pensional que deberá pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a la cual se encuentra afiliado el ejecutante.

Contra dicho proveído el apoderado judicial del ejecutante, interpuso recurso de reposición sustentando su inconformidad en que, si bien, la ejecutada solicitó a la AFP PORVENIR S.A., realizar el cálculo actuarial del ejecutante, una vez leída con detenimiento dicha solicitud, la ejecutada UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, solo reportó para el cálculo actuarial, un solo período de no afiliación y cotización, es decir, desde el 15 de septiembre de 1970 al 14 de mayo de 1986, no reportando o incluyendo en su petición, el segundo período de no afiliación y no cotización el cual va de marzo de 2001 a enero de 2014, por lo que solicitó, (i) se requiriera con los apremios de Ley a la ejecutada, para que, en el término de **03 días**, contados a partir de la notificación del auto que emitiera el Despacho, enviara a la AFP PORVENIR S.A., documento en el cual solicite el cálculo actuarial por el periodo de marzo de 2001, a enero de 2014, de la no afiliación del actor y (ii) en caso de no acatar su orden, se abra a la ejecutada, el INCIDENTE SANCIONATORIO, del cual habla el artículo 44 del Código General del Proceso, recurso que fue resuelto negativamente a través del auto número 011 del 06 de diciembre de la presente anualidad.

A través de escrito que antecede, el apoderado judicial del ejecutante, presenta recurso de reposición contra el auto 011 de 06 de diciembre de 2022, notificado el 07 del mismo mes y año, por medio del cual este Despacho Judicial decide no reponer el auto 3013 de 25 de noviembre de 2022, con el argumento que en la providencia recurrida no se hizo mención alguna a la petición

consistente en que se le indique a la ejecutada **UN TERMINO PERENTORIO**, para que cumplan el requerimiento ordenado, como tampoco se hizo mención alguna, respecto a que se indicara que de no cumplir la orden emitida se iniciaría el incidente sancionatorio del artículo 44 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que le asiste razón al peticionario, toda vez que no decidieron todos los puntos objeto del recurso de reposición, habrá de reponerse el auto impugnado, y, en consecuencia, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- REVOCAR PARA REPONER, Auto número 011, proferido el 06 de diciembre de 2022, dentro del presente proceso ejecutivo laboral, por medio del cual, este Despacho Judicial dispuso NO REVOCAR PARA REPONER, el Auto número 3013 del 25 de noviembre de 2022.

2.- Como consecuencia de lo expuesto en la parte motiva de este proveído, se ordena **REQUERIR** a la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, para que, proceda a efectuar los aportes para pensión, durante los siguientes periodos: i) desde el 15 de septiembre de 1970 hasta el 14 de mayo de 1986, y ii) desde el 09 de marzo de 2001 hasta el 10 de enero de 2014, los cuales deberán ser cubiertos a través de la constitución de un título pensional que deberá pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a la cual se encuentra afiliado el ejecutante.

3.- SEÑÁLESE un **TERMINO PERENTORIO** de **TREINTA (30) DÍAS**, a la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, para que envíe los documentos necesarios y la relación de salarios, del período comprendido desde el 09 de marzo 2001 hasta el 10 de enero 2014, a la **AFP PORVENIR S. A.**, para que esta emita el cálculo actuarial respectivo, so pena de hacerse acreedora la universidad ejecutada, a las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de diciembre 2022

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 226

Secretario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONICA SOFIA ARIZA PRADA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2020-00173

SECRETARIA:
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago de los depósitos judiciales que reposan en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes:

MONICA SOFIA ARIZA PRADA	PORVENIR S.A.	469030002811877	16/08/2022	\$877.803
MONICA SOFIA ARIZA PRADA	COLPENSIONES	469030002840699	28/10/2022	\$1.877.803

El Secretario,



SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3223

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1° - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales por valor de \$877.803 y \$1.877.803, consignados por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, respectivamente, por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 226</u> <u>Secretario:</u> _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARÍA ZULDERY ORTIZ GARCÍA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
LITIS: PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. Y LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
RAD.: 2021-00012

SECRETARIA:
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago de los depósitos judiciales que reposan en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes:

MARÍA ZULDERY ORTIZ GARCÍA	PORVENIR S.A	469030002786599	07/06/2022	\$908.526
MARÍA ZULDERY ORTIZ GARCÍA	PROTECCIÓN S.A.	469030002788358	10/06/2022	\$908.526
MARÍA ZULDERY ORTIZ GARCÍA	COLFONDOS S.A.	469030002792847	24/06/2022	\$908.526
MARÍA ZULDERY ORTIZ GARCÍA	COLPENSIONES	469030002812918	19/08/2022	\$1.908.526

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3224

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

- 1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.
- 2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, los títulos judiciales por valor de \$908.526, cada uno, consignados por PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A., respectivamente, y por la suma de \$1.908.526, depositado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.
- 3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 226</u> <u>Secretario:</u> _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: XIMENA BARCO MUÑOZ
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y SKANDIA S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 2021-00237

SECRETARIA:
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

XIMENA BARCO MUÑOZ	SKANDIA S.A.	469030002812114	17/08/2022	\$1.908.626
--------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3222

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$1.908.626, consignado por SKANDIA S.A., por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 226</u> <u>Secretario:</u> _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE GIL GRESSO OLAVE
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2021-00390

SECRETARIA:
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

JOSE GIL GRESSO OLAVE	COLPENSIONES	469030002809495	05/08/2022	\$3.896.852
-----------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,



SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3220

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$3.896.852, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 226</u> <u>Secretario:</u> _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DOLORES FRANCO ARCE
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2022-00247

SECRETARIA:
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

DOLORES FRANCO ARCE	COLPENSIONES	469030002784608	02/06/2022	\$2.633.022
------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

De igual manera le manifiesto que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se decreten medidas cautelares

El Secretario,



SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3221

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará pagar a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$2.633.022, consignados por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

Por otro lado, el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que sólo es procedente decretar el embargo de bienes, cuando se haga la denuncia de los mismos bajo la gravedad del juramento.

En el presente asunto, el apoderado judicial de la parte ejecutante si bien es cierto, realiza la denuncia de bienes materia de embargo, y los identifica plenamente, también lo es, que, **no indica que dichos bienes no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

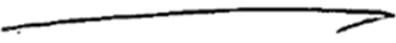
DISPONE

1°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$2.633.022, consignados por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

2°.- Que la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, en el escrito donde realice la denuncia de bienes materia de embargo, **indique que dichos bienes, no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 226</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JORGE EDUARDO SALAZAR NOREÑA
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RAD.: 2022-00515

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

JORGE EDUARDO SALAZAR NOREÑA	COLPENSIONES	469030002844234	08/11/2022	\$1.908.526
------------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3228

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ORDÉNASE PAGAR a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$1.908.526, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 226</u> Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: ZAPHIRO INVESTMENT S.A.S.
ACDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - MUNICIPIO DE PALMIRA
RAD. 76001410500620220053501

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, informándole que correspondió por reparto el 15 de diciembre de 2022, para conocer en segunda instancia, de la impugnación de la sentencia 223 del 12 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 019

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Por ser este Juzgado competente para desatar la impugnación impetrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - MUNICIPIO DE PALMIRA**.

2°. - **CORRER TRASLADO** de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **ZAPHIRO INVESTMENT S.A.S.**, y a la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - MUNICIPIO DE PALMIRA**.

3°.- **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 19/12/2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 226 Secretaría
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022

Oficio # 4589

Señor:
MAURICIO ROJAS SOTO
PRESENTANTE LEGAL DE ZAPHIRO INVESTMENT S.A.S
contabilidad@constructoraromana.com
javila@avilamerino.com
jarias@avilamerino.com
daristizabal@avilamerino.com

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: ZAPHIRO INVESTMENT S.A.S.
ACDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - MUNICIPIO DE PALMIRA
RAD. 76001410500620220053501

Le notifico que este Despacho mediante Auto 019 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - **AVOCAR** el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - MUNICIPIO DE PALMIRA**.

2°. - **CORRER TRASLADO** de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **ZAPHIRO INVESTMENT S.A.S.**, y a la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - MUNICIPIO DE PALMIRA**.

3°. - **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022

Oficio # 4590

Señor:

HENRY RODRÍGUEZ SOSA

DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC-D-
MUNICIPIO DE PALMIRAnotificaciones.judiciales@palmira.gov.cogocatastral.palmira@catastrobogota.gov.conotificaciones-palmira@catastrobogota.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA

ACTE: ZAPHIRO INVESTMENT S.A.S.

ACDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC-D - MUNICIPIO
DE PALMIRA

RAD. 76001410500620220053501

Le notifico que este Despacho mediante Auto 019 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC-D - MUNICIPIO DE PALMIRA**.

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **ZAPHIRO INVESTMENT S.A.S.**, y a la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC-D - MUNICIPIO DE PALMIRA**.

3°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022

Oficio # 4591

Señores:

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
J06pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: ZAPHIRO INVESTMENT S.A.S.
ACDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - MUNICIPIO DE PALMIRA
RAD. 76001410500620220053501

Le notifico que este Despacho mediante Auto 019 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

“1°. - **AVOCAR** el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - MUNICIPIO DE PALMIRA**.

2°. - **CORRER TRASLADO** de la presente impugnación, por el término de tres (03) días al accionante **ZAPHIRO INVESTMENT S.A.S.**, y a la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - MUNICIPIO DE PALMIRA**.

3°. - **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADRIANA OBYRNE OLANO
DDOS: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2019-00685

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago de los nuevos depósitos judiciales que reposen en el expediente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3226

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, así como la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no se encontró título judicial alguno que haya sido consignado recientemente, a favor de la parte actora.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

NIÉGUESE la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, respecto a la entrega de los nuevos títulos judiciales que hayan sido depositados a favor de su poderdante, en el

presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u>	
<u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 226</u>	
Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIEGO PIEDRAHITA BERNAL
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RAD.: 2019-00686

SECRETARIA:
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago de los depósitos judiciales que reposan en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes:

DIEGO PIEDRAHITA BERNAL	PORVENIR S.A.	469030002769721	26/04/2022	\$1.786.329
DIEGO PIEDRAHITA BERNAL	PROTECCIÓN S.A.	469030002786673	07/06/2022	\$877.803
DIEGO PIEDRAHITA BERNAL	COLPENSIONES	469030002809477	05/08/2022	\$1.786.329

El Secretario,



SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3227

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales por valor de \$1.786.329, cada uno, consignados por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, respectivamente, y por la suma de \$877.803, depositado por PROTECCIÓN S.A., por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

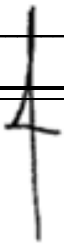
La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 226</u> Secretario: _____
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BRIGIDO NUÑEZ
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
LITIS: PORVENIR S.A.
RAD.: 2020-00106

SECRETARIA:
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago de los depósitos judiciales que reposan en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes:

BRIGIDO NUÑEZ	PORVENIR S.A.	469030002799220	12/07/2022	\$908.526
BRIGIDO NUÑEZ	COLPENSIONES	469030002830988	04/10/2022	\$3.908.526

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3225

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1° - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, los títulos judiciales por valor de \$908.626 y \$3.908.526, consignados por PORVENIR S.A., y COLPENSIONES, respectivamente, por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 226</u> <u>Secretario:</u> _____
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: FERNANDO ALFONSO ORTEGA MUÑOZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 76001310500920210047200

SECRETARIA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3215

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y que la solicitud se ajusta a derecho, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- **EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS** de las piezas procesales solicitadas, y una vez se aporte por el peticionario, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.

2.- Efectuado lo anterior, **REMÍTASE** el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para que se surta el RECURSO DE APELACION interpuesto subsidiariamente, contra el numeral tercero del Auto 3900 del 1º de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba la liquidación de costas, tal y como quedó ordenado mediante proveído 055 del 07 de los cursantes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 16/12/2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 226 Secretaría:



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUCENY SALINAS ZÚÑIGA
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2021-00562

SECRETARIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0638

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 226</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: SURIA ALEXANDRA MELENDEZ MARTINEZ
DDO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-00606

SECRETARIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0639

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 19/12/2022

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 226

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUSTAVO MONCADA VALENCIA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITIS: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
RAD.: 760013105009202200265-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para continuar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, como quiera que el perito ya no se encuentra hospitalizado y puede atender la diligencia pendiente. Pasa para lo pertinente.

El secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3216

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE

SEÑALESE el día **DIECISIETE (17) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA **(09:45 A.M.)**, con el fin de llevar a cabo la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, a la cual deberá comparecer el señor **JAIRO CORDOBA PEÑA**, quien actúa como **PERITO INGENIERO INDUSTRIAL**, designado dentro del presente proceso, para que aclare y complemente la experticia pericial rendida, conforme lo dispone el artículo 228 del Código General del Proceso, y efectuado lo anterior, se procederá

a cerrar el debate probatorio y agotada la etapa de alegaciones, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 19/12/2022
<u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 226</u>
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CLEMENCIA SALDAÑA GOMEZ
DDO: JAIME ALONSO GIRALDO GIRALDO
LITIS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202200438-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora Juez, haciendole saber que el accionado **JAIME ALONSO GIRALDO GIRALDO**, no ha comparecido al presente proceso, hasta el momento.

De igual manera le comunico, que el apoderado judicial de la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante providencia que antecede, con el fin de que adelante nuevamente diligencia de notificación al accionado antes mencionado, en la dirección CARRERA 8 # 13-25, en la ciudad de Cali - Valle, a efectos de que comparezca a notificarse de la presente acción y evitar posibles nulidades. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3217

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue la diligencia de notificación adelantada al accionado **JAIME ALONSO GIRALDO GIRALDO**, con el fin de que comparezca al presente proceso, conforme se le solicitó mediante auto número 2989 del 24 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 19/12/2022	
<u>El auto anterior fue notificado por Estado</u> <u>Nº 226</u>	
Secretaría	



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: DELLANIRA MOSQUERA ARBOLEDA
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009202200694-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibíendose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0251

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1°- RECONOCER personería al doctor **RODRIGO CID ALARCON LOTERO**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **73.019** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora **DELLANIRA MOSQUERA ARBOLEDA**, mayor de edad y vecina de Cali - Valle, para que la represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **DELLANIRA MOSQUERA ARBOLEDA**, mayor de edad y vecina de Cali - Valle, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o por quien haga sus veces y contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el doctor ALAIN ALFONSO FOUCRIER VIANA, o por quien

haga sus veces.

3°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a los representantes legales de las accionadas, a la Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderados judiciales.

4°- **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectos que remita copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **DELLANIRA MOSQUERA ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.743.804.

5°- **OFICIAR** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con el fin de que allegue copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **DELLANIRA MOSQUERA ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.743.804.

6°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> Santiago de Cali, 19/12/2022 El auto anterior fue notificado por Estado Nº 226 Secretaría:
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANZORENA RODRIGUEZ NOGUERA
DDO: LUVAGA S.A.S.
RAD.: 2015-00600

SECRETARIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Así mismo, le hago saber que, mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la accionada **LUVAGA S.A.S.**, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0634

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas.

2°.- Una vez se aporte por el peticionario, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.

3°.- **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa cancelación de su radicación.

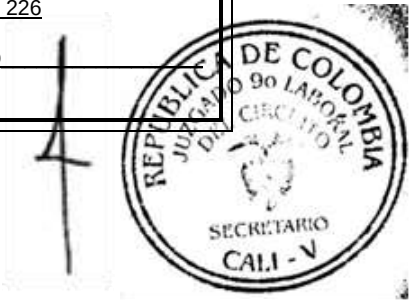
NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 226</u> Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ALFONSO CHAVARRIAGA GUEVARA
DDO: MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A. - SOCIO PRINCIPAL: AMPARO FRANCO ORDOÑEZ -
GENUS GLOBAL SAS. - FUNDACIÓN SOLIDARIA UNIDOS POR BIENESTAR FUNBIENESTAR. - ARL
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA
RAD.: 2015-00781

SECRETARIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0635

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 226</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESPERANZA MOLANO SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2019-00750

SECRETARIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0636

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 226</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: RICARDO BAQUERO TORRES
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCIÓN S.A. - LA NACION –MINISTERIO DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
RAD.: 2020-00071

SECRETARIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0637

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 226</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROSA ELENA HERRERA PINZON
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 009-2021-0004-00

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diciembre diez y seis (16) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, y ya aportó la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3231

Santiago de Cali, diciembre diez y seis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante.

2°.- ARCHÍVENSE nuevamente las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado</u> <u>por Estado N° 226</u> <u>Secretario</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: DOLY MARIA LUNA VALENCIA en calidad de sucesora procesales del señor PHANOR HERNANDO MONTOYA APARICIO

DDO: COLPENSIONES

RAD.: 009-2022-00300-00

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diciembre diez y seis (16) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, y ya aportó la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3232

Santiago de Cali, diciembre diez y seis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas por la apoderada judicial de la parte demandante.

2°.- ARCHÍVENSE nuevamente las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 19/12/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado</u> <u>por Estado N° 226</u> <u>Secretario</u>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HENRY ALEJANDRO VILLAMARIN GONZALEZ
DDO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
RAD.: 009-2020-00213-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, diciembre diez y seis (16) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3233

Santiago de Cali, diciembre diez y seis (16) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y que la solicitud se ajusta a derecho, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

- 1.- **DESARCHÍVESE** el proceso de la referencia.
- 2.- **EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS** de las piezas procesales solicitadas.
3. Una vez se aporte por la peticionaria, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.
- 4.- Hecho lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 19/12/2022	
<u>El auto anterior fue notificado por</u>	
<u>Estado N° 226</u>	
<u>Secretaría:</u>	

